

RESOLUCIÓN CNEE-5-2024
Guatemala, 16 de enero de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

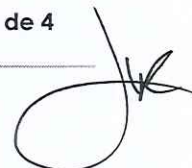
I.I. El Monto a recuperar resultante es de Q.11,248.98, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación



del **1 de febrero al 30 de abril de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.032598 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 345,086 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.918740
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.581905
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.1024880
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4866610
Baja Tension Con Demanda en Punta - BTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.109178
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.016367
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.865145
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.109932
Baja Tension Con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.109178
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.016367
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.494283
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.884212
Baja Tension Con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	363.802082
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.016367
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.345383
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.097325
Baja Tension Horaria - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.109178
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.016367
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.016367
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.016367
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.637997
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.367633
Media Tension Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	795.936985
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.915140

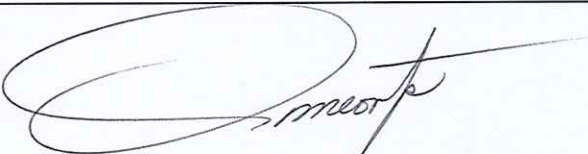



Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.183234
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.261555
Media Tension Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	795.936985
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.915140
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.283145
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.940949
Media Tension Con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	916.602790
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.915140
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.917524
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.248738
Media Tension Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	795.936985
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.915140
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.915140
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.915140
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.605462
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.116739
Tarifa Alumbrado Publico (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.639931
Tarifa Alumbrado Privado O Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.639931
Tarifa Vigilancia, Seguridad O Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.343564
Peaje En Función De Transportista Baja Tensión - (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.136484
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.136484
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.136484
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	105.965640
Peaje En Función De Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038894
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038894
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038894
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	32.034361


Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** para el período del 1 de febrero al 30 de abril de 2024 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.169589 y Cargos por Distribución 0.317072.

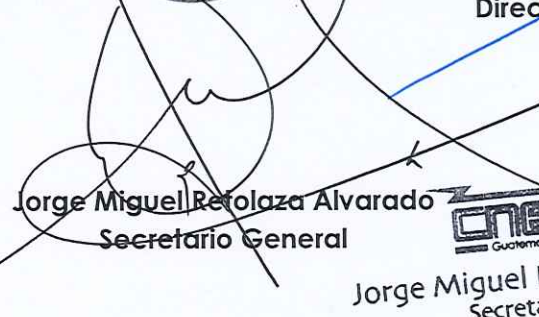
- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.948879% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2024**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


NOTIFÍQUESE. -



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-5-2024

Página 4 de 4